

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

SUPUESTO PRACTICO

PARTE PRIMERA (24 puntos)

El 1 de marzo de 2014, la Comunidad Autónoma de La Rioja adquirió a un particular un solar en una localidad de Nájera, por importe de 250.000 euros, informándose en nota de prensa que se hacía con la finalidad de construir una residencia pública de personas mayores, si bien a día de hoy los trámites para su licitación no se han iniciado por falta de disponibilidad presupuestaria. Dicho bien fue adscrito el 30 de julio de 2015 a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

El 5 de agosto de 2015, el titular de la Dirección General de Servicios Sociales recibe un escrito del Presidente de una asociación de comerciantes de la localidad, en la que le comunica que diversos artesanos que ejercían la venta ambulante tienen instalados sus puestos en dicho solar y están ejerciendo competencia desleal a los comercios de la zona.

A la vista del escrito, el titular de dicha Dirección General ordena verbalmente, a las 9.00 horas de ese mismo día, a un funcionario interino del Cuerpo de Gestión de Administración General y a un funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo de Administración General, que prestan sus servicios en la sede de dicha Dirección General en Logroño, que se personen inmediatamente en el solar por sus propios medios y comprueben la realidad de esa situación y sus circunstancias.

Los funcionarios realizan el marcaje de salida oficial en el sistema de control horario a las 9:15 horas y se desplazan allí en el vehículo particular del primero de ellos, observan que hay instalados veinte puestos en el solar con importante afluencia de público y preguntan a varios comerciantes desde cuando están allí los artesanos, corroborando todos ellos que desde las fiestas del año anterior. También se personan en el Ayuntamiento, donde el Alcalde, tras consultar con la Policía Local, les indica que llevan allí instalados desde la víspera de la fiesta de la localidad del año anterior que se celebra el día 15 de septiembre de cada año. Los funcionarios regresan a la sede de la Consejería, realizando el correspondiente marcaje en el sistema de control horario a las 14:20 horas.

El Alcalde de la localidad remite al titular de la Consejería, un informe de la Policía Local en el que se identifica a los veinte artesanos.

Al día siguiente, el funcionario dueño del vehículo remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería citada, a través de la herramienta informática oficial de comunicaciones internas del Gobierno de La Rioja, escrito relatando las circunstancias expuestas del desplazamiento, señalando la matrícula de su vehículo propio y solicitando que se le

abonen dietas por importe de 19,53 €, así como gastos de locomoción por un importe de 21,64 €, indicando que esta última cantidad es el resultado de la siguiente operación: 50 km. x 0,216364 € x 2. La Secretaría General Técnica remite el citado escrito a la Intervención.

El titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia inicia el 20 de agosto de 2015 un procedimiento que denomina "de recuperación posesoria", notificando el inicio del mismo a cada uno de los veinte artesanos el 24 de agosto, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo concedido, ninguno de ellos presenta alegaciones, por lo que el Director General de Servicios Sociales les notifica a cada uno de ellos una Resolución del titular de la Consejería indicada en la que les otorga un plazo de ocho días hábiles para su desalojo.

A los veinte días hábiles de su notificación, el artesano A presenta recurso de reposición, alegando que el procedimiento es nulo porque no se le ha concedido trámite de audiencia en los términos preceptivos.

A los veinticinco días hábiles de su notificación, el artesano B presenta un recurso de reposición aduciendo que el procedimiento es nulo porque si la Administración quiere desalojarle deberá ejercitar una acción civil.

A los veintinueve días hábiles de su notificación, el artesano C presenta un recurso de reposición alegando que el procedimiento es nulo porque dispone de una licencia ambiental del ayuntamiento para la venta ambulante, que está en su derecho de ejercer su actividad en un espacio público no utilizado y se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento de desahucio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo otorgado, el artesano D no ha cumplido la orden de desalojo. El titular de la Dirección General indicada se pregunta si es posible imponerle directamente una multa coercitiva y por qué importe concreto.

#### SE PIDE:

1. Informe de la corrección o incorrección de las acciones respecto del solar de Nájera llevadas a cabo por la Consejería en relación con:

- a) Las actuaciones efectuadas para la comprobación. (4 puntos)
- b) La elección del procedimiento administrativo y su tramitación. (4 puntos)

2. Informe brevemente sobre la posibilidad o no de imponer directamente una multa coercitiva en este supuesto de hecho y, en caso afirmativo, por qué importe exacto y si podría o no reiterarse. (4 puntos)

3. Proponga, de forma resumida:

- a) La contestación al recurso de reposición presentado por A. (2 puntos)
- b) La contestación al recurso de reposición presentado por B. (2 puntos)
- c) La contestación al recurso de reposición presentado por C. (2 puntos)
- d) El contenido del informe de Intervención en relación con el abono de la dieta y los gastos de locomoción. (6 puntos)

### PARTE SEGUNDA (16 puntos)

La Comunidad Autónoma de La Rioja presentó a 31 de diciembre de 2015 el siguiente Balance de situación:

ACTIVO		PASIVO	
	euros		euros
Terrenos y bienes naturales:	28.000.000	Patrimonio:	38.539.000
Construcciones:	6.500.000	Resultado del ejercicio (pérdidas):	- 500.000
Infraestructuras:	8.000.000	Resultados de ejercicios anteriores:	1.082.000
Mobiliario:	210.000	Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos:	4.850.000
Elementos de Transporte:	300.000	Deudas a largo plazo con entidades de crédito:	1.000.000
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente:	650.000	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes:	920.000
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados:	1.200.000	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados:	605.000
Caja:	5.000	Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos:	294.000
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas:	2.200.000	Organismos de Previsión Social, acreedores:	275.000
<b>TOTAL ACTIVO:</b>	<b>47.565.000</b>	<b>TOTAL PASIVO:</b>	<b>47.565.000</b>

Por otro lado, la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 arrojó las siguientes cifras:

- A) Ejecución presupuestaria de INGRESOS:
- Previsiones iniciales: 2.150.000 €
  - Modificaciones de previsiones iniciales: 100.000 €
  - Derechos reconocidos brutos: 2.158.000 €
  - Derechos anulados por anulación de liquidaciones: 5.500 €
  - Derechos recaudados: 1.502.500 €
- B) Ejecución presupuestaria de GASTOS:
- Créditos iniciales: 2.150.000 €
  - Modificación de créditos iniciales: 100.000 €
  - Gastos autorizados: 2.186.000 €
  - Gastos comprometidos: 2.158.000 €
  - Obligaciones reconocidas netas: 2.135.000 €
  - Pagos realizados: 1.215.000 €

Se dispone de la siguiente información:

1.- Las modificaciones de los créditos iniciales que figuran en la liquidación presupuestaria del 2015 corresponden a la aprobación de los siguientes expedientes:

- a) Ampliación de crédito en el presupuesto del organismo autónoma "Servicio Riojano de Salud" financiada con remanente de tesorería procedente del ejercicio anterior. El importe de la ampliación fue de 50.000 euros, habiéndose reconocido obligaciones, a lo largo del ejercicio, contra la totalidad del crédito.
- b) Suplemento de crédito financiado con un préstamo concertado con la entidad financiera "Cajarioja" por importe de 30.000 euros. El crédito suplementado aparece en la liquidación sin remanente, habiéndose reconocido y liquidado obligaciones por la totalidad del importe del crédito definitivo.
- c) Crédito extraordinario, debido a unos gastos imprevistos en la "Fundación Hospital de Calahorra", por importe de 20.000 euros, financiados con el Fondo de contingencia. Se han reconocido obligaciones por la mitad del crédito extraordinario.

2.- A lo largo del ejercicio 2015, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobó un proyecto de inversión denominado "LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL" con un presupuesto total de 1.400.000 euros, a ejecutar en tres anualidades de la forma siguiente:

En el ejercicio 2015: 300.000 €  
En el ejercicio 2016: 900.000 €  
En el ejercicio 2017: 200.000 €

En acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño, se recoge la cofinanciación del proyecto por las tres Administraciones de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Coeficientes fijos de financiación:
- Ministerio de Fomento:..... 30 %
  - Comunidad Autónoma: ..... 20 %
  - Ayuntamiento de Logroño: .... 50 %
- b) El Ministerio de Fomento realiza su aportación contra certificaciones de obra convenientemente aprobadas. La Comunidad Autónoma financia su parte de la obra mediante recursos propios de su presupuesto, y el Ayuntamiento de Logroño abona la mitad de su aportación al inicio de las obras, liquidando el resto una vez éstas se encuentren finalizadas.
- c) Durante el ejercicio 2015 se iniciaron las obras, ejecutándose un total de 295.000 euros correspondientes a las tres certificaciones siguientes:
- Certificación de obra nº 1: ..... 50.000 €
  - Certificación de obra nº 2: ..... 110.000 €
  - Certificación de obra nº 3: ..... 135.000 €

A 31 de diciembre se había reconocido y pagado la totalidad de las obras ejecutadas, habiéndose aplicado al presupuesto de gastos. Asimismo, se habían recaudado y aplicado al presupuesto de ingresos la aportación del Ayuntamiento de Logroño y la del Ministerio de Fomento correspondientes a las dos primeras certificaciones, estando pendiente la correspondiente a la tercera.

3.- Se estima en un 25% el saldo de deudores por derechos reconocidos de ejercicios anteriores al 2015, que es de imposible realización o de dudoso cobro.

#### SE PIDE:

- 1.- Analizar la inversión denominada "LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL" y su financiación. (6 puntos)
- 2.- Calcular las siguientes magnitudes económicas, explicando el resultado de las mismas:
  - Remanentes de crédito del ejercicio 2015 - (2 puntos)
  - Resultado presupuestario del ejercicio 2015 - (4 puntos)
  - Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2015, diferenciando el Remanente "total" y el "no afectado" - (4 puntos)

